

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Primera

Tomo CCI

Tepic, Nayarit; 26 de Julio de 2017

Número: 019

Tiraje: 040

## SUMARIO

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA, MODALIDAD MIXTA, CICLO CUATRIMESTRAL, TURNO MIXTO Y ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2 AÑOS, BAJO EL ACUERDO ESTSU-1817-001-2017, PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA "CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DE ENFERMERÍA (UNITEN)", EN CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NÚMERO 230, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

**MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA**, Secretario de Educación, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30 y 37, párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 y 57 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º y 9º fracciones VI y VII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el Acuerdo número 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, así como, lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en los artículos 5º, 6º, fracciones XIX y XX; artículo 19 fracción XXVIII; artículo 23 fracciones XIX y XX, artículo 30 fracción V y artículo 32 fracción V, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

**VISTA** la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de **“TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 2 años, presentado por el **C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RABELO**, en su carácter de representante legal del **“INSTITUTO VOLTA DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y FILOSÓFICA A.C.”**, para impartir estudios de nivel superior, en la institución educativa **“CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DE ENFERMERÍA (UNITEN)”**, en el inmueble ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 230, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit;

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 09 (nueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), el representante legal de la mencionada Asociación civil, presentó ante la Secretaría de Educación, solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de **“TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 2 años, para ser impartida en la institución educativa denominada **“CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DE ENFERMERÍA (UNITEN)”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del acuerdo número 243, y 5º del acuerdo número 279; acreditando al **C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RABELO**, su personalidad como representante legal del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada **“INSTITUTO VOLTA DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y FILOSÓFICA A.C.”**, mediante escritura pública número 19132 (diecinueve mil ciento treinta y dos), tomo 233 (doscientos treinta y tres) pasada ante la fe pública del Lic. Guillermo G.G. Ballesteros Guerra, Notario Público número 01 (uno) en Aguascalientes, Aguascalientes.

II.- Que la escritura pública número 19132 (diecinueve mil ciento treinta y dos), tomo 233 (doscientos treinta y tres) pasada ante la fe pública del Lic. Guillermo G.G. Ballesteros Guerra, Notario Público número 01 (uno) en Aguascalientes, Aguascalientes; contiene acta constitutiva de la Asociación Civil denominada **“INSTITUTO VOLTA DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y FILOSÓFICA A.C.”**, tiene como objeto social: *“La impartición de todo tipo de cursos sean estos de regularización, admisión, de sistema abierto o de tipo escolarizado a todos los niveles, Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria y*

*Universidad ” entre otras;”, de la cual forma parte la institución educativa denominada “CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DE ENFERMERÍA (UNITEN)”.*

III.- Que se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior y Superior, la revisión del plan y programas de **“TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 2 años, propuesto por el representante legal de la mencionada Asociación Civil, determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría, según obra el **Dictamen DEMSyS/DES/048/03/2017**, de fecha **03 de marzo de 2017**, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- Que la solicitud se resuelve con apego a lo establecido por el artículo 6º del Acuerdo número 279, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el **Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos, e Investigación en Salud (CIFCRHES)**, al plan y programas de estudio presentada por el **“CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DE ENFERMERÍA (UNITEN)”**, de la carrera **“TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA”**, por el **T.R. CÉSAR DE JESÚS MORA SEGURA**, en su carácter de Encargado Interino del CIFCRHES y Subdirector de Enseñanza en Salud, oficio número **0552** con fecha 03 (tres) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).

V.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica, practicada por el correspondiente, se encontró que el **“CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DE ENFERMERÍA (UNITEN)”**, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para la impartición de plan y programa en la modalidad solicitada.

VI.- Que se acreditó la ocupación legal del inmueble de la institución educativa denominada **“CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DE ENFERMERÍA (UNITEN)”**, ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 230, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, mediante contrato de arrendamiento celebrado por una parte por el C. Mario Alberto Soltero Muñoz, en su carácter de arrendador y por otra parte a favor de **“INSTITUTO VOLTA DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y FILOSÓFICA A.C.”**, representado por el **C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RABELO** a quien en lo sucesivo se le denominará el arrendatario, así como con escritura pública 28,044, volumen centésimo noveno, libro quinto, pasada ante la fe del Notario Público No. 15 Jorge Arturo Parra Carrillo, con la cual se acredita la propiedad del inmueble a nombre de Mario Alberto Soltero Muñoz.

VII.- Que se solicitó al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, Dictamen técnico de los documentos y visita de inspección física al inmueble ubicado calle Sebastián Lerdo de Tejada número 230, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit; determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección General de Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contenido en el oficio número **INIFE/DP/113/2017**, dictamen número 06, de fecha 25 de Enero de 2017, informa que de la revisión física realizada al edificio se derivan las siguientes observaciones: considerando el estado actual del edificio que ocupa las instalaciones del **“CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DE ENFERMERÍA (UNITEN)”**, las áreas destinadas como aulas didácticas no deberán tener sobrecupo teniendo como parámetro 1.35m<sup>2</sup>/ alumno, (aplicado a educación superior), de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Volumen 2. Tomo Planeación, Programación y Evaluación,

tabla 5.9. Normas de superficie de espacios educativos (INIFED). En conclusión el resultado de la revisión documental e inspección física al plantel se concluye que éste se encuentra en las condiciones necesarias para su operación, no detectando ninguna anomalía. Por lo anterior y en lo que respecta a este Instituto no existe objeción para que se desarrollen las actividades educativas correspondientes.

Por lo anterior expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de “**TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA**”, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 2 años, a favor de la Asociación Civil denominada “**INSTITUTO VOLTA DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y FILOSÓFICA A.C.**”, a través de su representante legal el **C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RABELO**, bajo Acuerdo **ESTSU-1817-001-2017**, para ser impartido en la institución educativa denominada “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DE ENFERMERÍA (UNITEN)**”, en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 230, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

**SEGUNDO.** El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplirá con lo establecido en el Acuerdo 279, capítulo VII, artículo 33, que a la letra dice: *“Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.”* Así como, los establecidos en el Acuerdo antes mencionado, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nayarit y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación realice y ordene, establecido en el capítulo VI, artículo 56, fracción III, así como, fracción V, de la Ley del Estado de Nayarit, así como, las estipuladas en el acuerdo número 279.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la Institución y/o en el plan y programas de estudio, para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integren con una anticipación mínima de treinta días hábiles previo a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar de conformidad con los artículos 7º del acuerdo 243; 23 y 25 del acuerdo número 279, así como, las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo establecido por los artículos 6º del acuerdo número 243; 22 y 24 del acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Contar con el personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación, 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y en observancia en lo dispuesto por el acuerdo número 243, los artículos 10 y 11 del acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como, a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal académico.

VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación, la documentación señalada en el artículo 27 del acuerdo número 279.

VIII.- Presentar ante la Secretaría de Educación, la documentación e información descrita en el artículo 28 del acuerdo número 279.

IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral VII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 5 años.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit, así como, los Acuerdos Secretariales número 243 y 279, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**TERCERO.** El “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DE ENFERMERÍA (UNITEN)**”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como, la autoridad educativa que la otorgó.

**CUARTO.** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que, la representante legal queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables.

**QUINTO.** La Asociación Civil denominada “**INSTITUTO VOLTA DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y FILOSÓFICA A.C.**” por conducto de la institución educativa denominada “**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DE ENFERMERÍA (UNITEN)**” se obliga a presentar ante el Departamento de Control Escolar y Estadística de la Secretaría de Educación, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, la documentación que se enlista a continuación:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos, respetando las fechas establecidas en capítulo V, artículo 28 fracción I del acuerdo número 279, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal Vigente en el Estado.
- Calendario escolar del plantel que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos y periodos vacacionales, incluyendo los días no laborables, así como, las disposiciones establecidas en capítulo V, artículo 27 fracción I del acuerdo número 279.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada cuatrimestre, así como, el listado de alumnos reinscritos con la firma autógrafa del director del plantel.
- Así como, los documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

**SEXTO.** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de **“TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 2 años, en el inmueble ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 230, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, mismos que fueron aprobados por esta Secretaría de Educación, en las siguientes asignaturas:

### **“TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA”**

#### **PRIMER CUATRIMESTRE**

- Anatomía Humana I
- Fundamentos de Enfermería I
- Psicología humana I
- Bioquímica

#### **SEGUNDO CUATRIMESTRE**

- Anatomía Humana II
- Fundamentos de Enfermería II
- Psicología Humana II
- Inglés Técnico I

#### **TERCER CUATRIMESTRE**

- Bioética y Legislación de Salud
- Antropología de la Salud
- Microbiología y Parasitología
- Inglés Técnico II

#### **CUARTO CUATRIMESTRE**

- Bioestadística
- Farmacología y Terapéutica
- Enfermería en Salud Pública
- Epidemiología
- Práctica Clínica y Hospitalaria I

#### **QUINTO CUATRIMESTRE**

- Patología Médico Quirúrgica I
- Alimentación Nutrición y Dietética

- Enfermería Médico Quirúrgica
- Enfermería Materno Neonatal
- Práctica Clínica y Hospitalaria II

#### **SEXTO CUATRIMESTRE**

- Patología Médico Quirúrgica II
- Enfermería en Ginecología y Obstetricia
- Enfermería en Salud Mental y Psiquiátrica
- Enfermería en Salud Sexual y Reproductiva
- Práctica Clínica y Hospitalaria III

**SÉPTIMO.** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

**OCTAVO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 23 párrafo segundo del acuerdo 243, el presente acuerdo tiene efectos retroactivos a partir del día 09 (nueve) de noviembre de 2015 (dos mil quince).

**NOVENO.** Notifíquese personalmente de este Acuerdo a la Asociación Civil denominada “**INSTITUTO VOLTA DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y FILOSÓFICA A.C.**”, a través del **C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RABELO** quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; a los 11 (once) días del mes de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).

**A T E N T A M E N T E: MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- Rúbrica.**